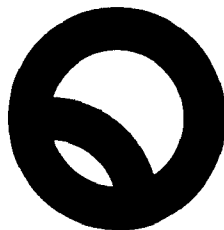


**ANTECEDENTE
ORDENANZA
MUNICIPAL**

0031



M0030



**Secretaría
General del
Concejo**

1006

09 MAR 2011

Señores

**ADELA LUCILA HERRERA ANDRADE
CÓNYUGES FRANKLIN MARIO CABRERA TOLEDO Y NELLY YOLANDA
ROJAS PALLO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CONCEJALES/AS DEL DISTRITO METROPOLITANO
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PROCURADURÍA METROPOLITANA
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA
SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y
PARTICIPACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE PLANIFICACIÓN
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO
ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SÁENZ
COMISARÍA ZONAL MANUELA SÁENZ**

Presente

De mis consideraciones:

Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la **ORDENANZA MUNICIPAL No. 031**, sancionada el 2 de marzo de 2011, reformatoria a la Ordenanza No. 3031 de reconocimiento legal y celebración de escrituras individuales de los lotes que conforman en barrio Patrimonio Familiar, ubicado en la Loma de Puengasí, parroquia San Blas.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

**Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO**

XAS.
2011-03-09



ORDENANZA MUNICIPAL No.

0031

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe No. IC-O-2010-567, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República en su artículo 240 establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la norma íbidem, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
- Que,** el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece el procedimiento para la emisión de las ordenanzas;
- Que,** la Resolución Administrativa No. C 290, de 14 de junio de 2010, reguló los porcentajes mínimos de obras de urbanización y demás normativa aplicable para el levantamiento de la prohibición de enajenar de los lotes, sobre los cuales dichos gravámenes se impusieron con el fin de garantizar las obras de urbanización;
- Que,** mediante Ordenanza Municipal N° 3031 de 24 de agosto de 1993, el Concejo Metropolitano emitió la Ordenanza de Reconocimiento Legal y Celebración de Escrituras Individuales de los lotes que conforman el barrio Patrimonio Familiar, ubicado en la Loma de Puengasí, parroquia San Blas;
- Que,** el artículo 5 de la mencionada Ordenanza, señala que en las escrituras individuales se hará constar la prohibición de enajenar sobre los lotes regularizados;
- Que,** mediante oficio No. 8011 de 5 de agosto de 2010, la Administración Municipal de la Zona Centro Manuela Sáenz, informa que el predio No. 356472, clave catastral



ORDENANZA MUNICIPAL No.

0031

No. 20304-21-009 de propiedad de la señora Adela Lucila Herrera Andrade, casada, tiene un avance de obra del 90% en la urbanización, 95% en la manzana y 100% en el lote; y,

Que, mediante oficio No. 8014 de 5 de agosto de 2010, la Administración Municipal de la Zona Centro Manuela Sáenz, informa que el predio No. 356018, clave catastral No. 20304-19-003 de propiedad de los cónyuges Franklin Mario Cabrera Toledo y Nelly Yolanda Rojas Pallo, casada, tiene un avance de obra del 80% en la urbanización, 90% en la manzana y 100% en el lote.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, y 1 de la Resolución Administrativa No. C 290 de 14 de junio de 2010.

EXPIDE:

**LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 3031 DE
RECONOCIMIENTO LEGAL Y CELEBRACIÓN DE ESCRITURAS
INDIVIDUALES DE LOS LOTES QUE CONFORMAN EL BARRIO PATRIMONIO
FAMILIAR, UBICADO EN LA LOMA DE PUENGASÍ,
PARROQUIA DE SAN BLAS**

Artículo 1.- Añádese a continuación del artículo 5, el siguiente texto:

“Excepto los siguientes lotes de terreno:

Predio No. 356472, clave catastral No. 20304-21-009, inscrito en el Registro de la Propiedad como lote No. 2, de la cuarta etapa del barrio Patrimonio Familiar, situado en la parroquia San Blas, de propiedad de la señora Adela Lucila Herrera Andrade.

Predio No. 356018, clave catastral No. 20304-19-003, inscrito en el Registro de la Propiedad como lote No. 56, de la etapa cuatro del barrio Patrimonio Familiar, situado en la parroquia San Blas, de propiedad de los cónyuges Franklin Mario Cabrera Toledo y Nelly Yolanda Rojas Pallo.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.



ORDENANZA MUNICIPAL No.

0031

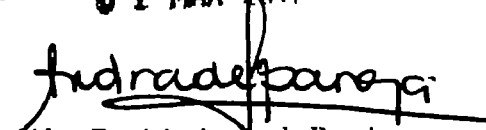
Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 17 de febrero de 2011.


Sr. Jorge Albán
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 3 y 17 de febrero de dos mil once.- Quito, 02 MAR 2011

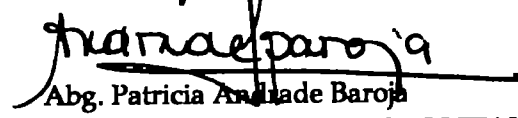

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 02 MAR 2011

EJECÚTESE:


Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 02 MAR 2011
.- Distrito Metropolitano de Quito, 02 MAR 2011


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO